



RESOLUCION No. CSJATR25-3795
10 de septiembre de 2025

“Por medio de la cual se concede un permiso especial de estudio”

LA SUSCRITA MAGISTRADA DEL DESPACHO 001 DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la consagrada en los artículos 131 y 152 de la Ley 270 de 1996 y en el Acuerdo núm. 161 del 2 de julio de 1996, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 131 de la Ley 270 de 1996 señala que para los cargos de los despachos de magistrado la autoridad nominadora lo es el respectivo magistrado.

Que, el artículo 152 de la Ley 270 de 1996, establece que los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a participar en programas de capacitación, siempre que no afecte la prestación del servicio.

Que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 161 de 1996, reglamentó el permiso que contempla el numeral 1° del artículo 152 de la Ley 270 de 1996, indicando que *“se entiende por tiempo parcial el constituido por un segmento del horario laboral, con una duración hasta de diez (10) horas semanales, sin que en ningún caso pueda extenderse a más de cuatro (4) horas en un mismo día”*.

Que, el artículo 2 del mencionado reglamento precisó que es posible *“otorgar permisos especiales para adelantar programas de capacitación y de actualización en la modalidad de semipresenciales, que demanden hasta cuatro (4) días hábiles mensuales, siempre que no excedan de tres (3) días hábiles consecutivos”*.

Que, para el efecto, las solicitudes de permisos especiales para adelantar cursos de especialización deberán contener de manera expresa la afirmación de no exonerar de la responsabilidad que como servidor público le incumbe y deberá acreditarse que la capacitación sea impartida por centros educativos oficialmente reconocidos.

Que, por mensaje de datos del 10 de septiembre de 2025, el señor Kevin Yesid Beleño Suarez, auxiliar judicial grado 1 del Despacho 001 del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, solicitó permiso de estudio en la modalidad semipresencial para asistir a las clases de especialización en gobierno y asuntos públicos ofertado por la Universidad Simón Bolívar sede Barranquilla, los días viernes entre las 4:00 p.m. y las 8:00 p.m., en las siguientes fechas:

Mes	Día	Año
septiembre	12, 19 y 26	2025
octubre	3, 17, 24 y 31	2025
noviembre	7, 14, 21 y 28	2025
diciembre	5	2025
enero	23 y 30	2026

Que, el servidor judicial manifestó en su escrito que el permiso solicitado *“(…) no me exonera de la responsabilidad que como servidor público me incumbe”*.

Que, junto a su solicitud el servidor judicial aportó copia de comunicación de la Universidad Simón Bolívar, en que se especifica el cronograma de las clases de la Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla (605) 3112551 Ext: 1200 www.ramajudicial.gov.co
Email: mecsjatlantico@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario Atención: Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](http://Barranquilla-Atlántico.Colombia)



especialización, en las cuales se indican días inhábiles, siendo procedente pronunciarse únicamente respecto de los días hábiles, por ser los que afectan la jornada laboral y en relación con los cuales se requiere la autorización.

Que, revisada la solicitud presentada por el servidor judicial, se observa que cumple los requisitos exigidos en el Acuerdo núm. 161 de 1996, razón por la que se otorgará el permiso especial para adelantar los estudios con las limitaciones temporales expuestas, para las horas y fechas establecidas en el cronograma de clases.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Conceder permiso especial para adelantar la especialización en gobierno y asuntos públicos al doctor Kevin Yesid Beleño Suarez, auxiliar judicial grado 1 del Despacho 001 del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico para las fechas y horas establecidas en el cronograma emitido por la Universidad Simón Bolívar y con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de esta decisión, así:

Mes	Día	Año
septiembre	12, 19 y 26	2025
octubre	3, 17, 24 y 31	2025
noviembre	7, 14, 21 y 28	2025
diciembre	5	2025
enero	23 y 30	2026

PARÁGRAFO 1º: El servidor deberá comunicar cualquier variación que se produzca en el cronograma de clases de la especialización.

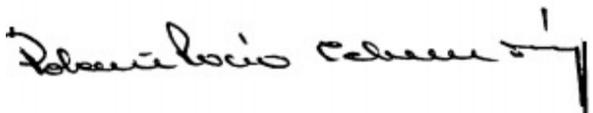
PARÁGRAFO 2: El servidor podrá renunciar parcial o totalmente al permiso otorgado y se entenderá aceptado con la presentación oportuna de la novedad al funcionario titular del despacho.

ARTÍCULO 2: Recordar al servidor que este permiso no lo exonera del cumplimiento de sus obligaciones como empleado del despacho.

ARTÍCULO 3: Notificar personalmente la presente resolución al servidor judicial, informándole que contra este acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los artículos 74 y siguientes.

ARTÍCULO 4: Remitir copia de esta resolución al área de talento humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
MAGISTRADA